



## COMUNICADO DE PRENSA

### Panel sobre el Fiscal Especial Independiente archiva caso del alcalde de Arecibo

23 de junio de 2023

**(SAN JUAN)** - El Panel sobre el Fiscal Independiente (PFEI) archivó el caso del alcalde de Arecibo, Carlos Ramírez Irizarry, luego de una investigación realizada por los fiscales especiales independientes Zulma Fúster y Emilio Arill. Ésta se relaciona con la contratación, por dicho alcalde, de la exsenadora María Teresa González López y el Dr. Edgar Cancel Zapata, ambos ex convictos, en la esfera estatal y en la federal, respectivamente.

Este caso se originó con sendas querrelas sometidas al Departamento de Justicia (DJPR) de parte de los representantes a la Cámara José González Mercado y Gabriel F. Rodríguez Aguiló, por presuntos actos delictivos de parte del alcalde al otorgar esos contratos a los mencionados profesionales.

De la investigación preliminar realizada por la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) del Departamento de Justicia se desprende que el Dr. Cancel Zapata fue contratado en el contexto de la pandemia del COVID-19 en un puesto de médico en el Departamento de Sistema de Investigación y Rastreo de Contactos del municipio de Arecibo. Que en su expediente constaba un *Certificado Negativo de Antecedentes Penales* y una certificación acreditando que no figuraba en el *Registro de Ofensores Sexuales y Maltrato de Menores*.

Además, en un documento intitulado *Historial de Personal*, Cancel Zapata certificó no haber sido convicto. También figuraba su reinstalación como médico, expedido por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

*Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno*

En el caso de la señora González López, del informe surge que el nombramiento de la exsenadora fue firmado por el alcalde Ramírez Irizarry el 9 de febrero de 2021. En su expediente obra un *Certificado Negativo de Antecedentes Penales* con fecha del 28 de diciembre de 2020.

A la pregunta sobre si había sido o no convicta de algún delito, González López respondió en la negativa, ya que el proceso contra ella se extendió durante cinco años y su convicción surgió cuando ya desempeñaba funciones en el municipio de Arecibo.

Durante la pesquisa fue entrevistado el licenciado Gerardo A. Cruz Maldonado, oficial examinador del municipio de Arecibo. Éste fue reclutado por el Municipio para que realizara una investigación sobre la contratación del doctor Cancel Zapata. Sobre el particular señaló que todos los funcionarios que entrevistó afirmaron desconocer la convicción previa del médico. Expresó, también, que su conclusión fue que no existía impedimento legal alguno para contratar a la exsenadora González.

Por su parte, los fiscales especiales independientes enfatizaron que de su investigación, no surgieron elementos que permitieran inferir conocimiento previo de la convicción por parte del Alcalde.

Igualmente, sostuvieron que los legisladores querellantes conocían de los hechos por los medios de comunicación. Que todos los delitos para los que se recomendó la asignación de un fiscal especial independiente requerían, como elemento esencial, intención criminal, la cual en este caso había ausencia de prueba. Explicaron que la intención requiere conocimiento.

Según los fiscales “no hay prueba de ese conocimiento, toda la que existe es contraria a esa conclusión”.

En lo relativo a la Ley de Ética Gubernamental, y citando el caso de *Pueblo v. Arlequín Vélez, 204 DPR 117 (2020)*, Arill García y Fúster Troche indican que, para lograr una convicción por infracción al Artículo 4.2 (B) es necesario probar una “disposición mental corrupta que vaya en busca de un beneficio indebido y la comisión de los elementos del delito [...]”

En la Resolución del Panel se destaca, que al municipio les fueron reembolsados los \$10,700 que habían pagado a González López desde el momento de su convicción hasta que le fue resuelto el contrato. Habiéndosele restituido al municipio el dinero pagado a González López y, en ausencia de prueba de intención criminal que pueda imputársele al alcalde, los fiscales especiales independientes determinaron que procedía el archivo de este asunto.

“En consecuencia, acogemos el informe de los fiscales especiales y ordenamos el archivo de este asunto”, concluye el Panel en su Resolución del 22 de junio de 2023.

